

**BASES DE POSTULACIÓN A CONVOCATORIA
CONCURSO DE TRANSFERENCIA
TECNOLÓGICA
AÑO 2026**

1. INTRODUCCIÓN

Considerando la Política de Investigación, Innovación y Postgrado de la Universidad del Bío-Bío, orientada a promover la generación, protección, valorización y transferencia del conocimiento científico y tecnológico, la Dirección de Innovación, sustentada en los principios de excelencia, transparencia, pertinencia e igualdad de género, convoca al Concurso de Transferencia Tecnológica año 2026.

La presente convocatoria tiene por finalidad fortalecer los procesos de transferencia tecnológica de la Universidad del Bío-Bío mediante el cofinanciamiento de proyectos de desarrollo tecnológico orientados a resolver desafíos productivos, sociales y ambientales del entorno, favoreciendo la vinculación efectiva entre la Universidad y entidades públicas o privadas, y promoviendo la adopción y aplicación de soluciones innovadoras generadas a partir de capacidades científicas y tecnológicas institucionales.

2. DEFINICIONES:

Transferencia Tecnológica: Proceso mediante el cual conocimientos, tecnologías, capacidades o resultados de investigación desarrollados por la Universidad son transferidos a entidades externas para su aplicación práctica y generación de valor económico o social.

Beneficiario: Persona jurídica pública o privada, con o sin fines de lucro, que requiere el desarrollo o adaptación de una solución tecnológica y participa formalmente en el proyecto mediante la suscripción de un convenio de transferencia tecnológica.

Convenio de Transferencia Tecnológica: Instrumento jurídico que regula la relación entre la Universidad del Bío-Bío y la entidad beneficiaria para la ejecución de un proyecto de desarrollo tecnológico.

Investigador/a responsable: Académico/a o profesional con funciones de investigación de la Universidad del Bío-Bío que lidera la ejecución técnica y administrativa del proyecto.

Nivel de Madurez Tecnológica (TRL): Escala utilizada para medir el grado de desarrollo de una tecnología desde su concepción hasta su implementación en condiciones reales.

Desarrollo Tecnológico: Actividades orientadas a validar, adaptar, escalar o demostrar una solución tecnológica con potencial de transferencia al medio productivo o social.

3. OBJETIVOS

a. Objetivo de la Convocatoria

El objeto del Concurso de Transferencia Tecnológica es cofinanciar proyectos de desarrollo tecnológico orientados a la transferencia efectiva de conocimientos y tecnologías hacia entidades públicas o privadas de las regiones de Ñuble y Biobío, mediante la formalización de convenios de transferencia tecnológica que permitan abordar desafíos específicos y generar impacto económico, social o ambiental.

b. Resultados esperados

Al término del proyecto adjudicado se esperan los siguientes resultados:

- a) Convenio de Transferencia formalizado.
- b) Comprobante de ingreso del aporte pecuniario de acuerdo al tamaño de la empresa.
- c) Ejecución del desarrollo tecnológico formalizado en el Convenio de Transferencia, conforme al cumplimiento de los hitos ahí señalados.
- d) Informe final y presentación de los resultados del Proyecto ante la Dirección de Innovación.

4. PARTICIPANTES DEL CONVENIO TECNOLÓGICO

Las entidades participantes en esta convocatoria serán:

- a. Beneficiario: El beneficiario es una persona jurídica chilena (con o sin fines de lucro) que requiere del desarrollo de una solución tecnológica, formalizando dicho interés a través de un convenio de transferencia.
No está permitido que un mismo beneficiario participe en dos proyectos distintos dentro de una misma convocatoria.
- b. Equipo de Investigación/Laboratorio/Centro: Aquel equipo de investigadores(as) y/o la unidad responsable de desarrollar la solución innovadora que requiere la empresa, asumiendo la responsabilidad en el respectivo convenio de transferencia.
- c. Investigador/a responsable: Académico/a o profesional con funciones de investigación que postulará y liderará la ejecución del proyecto y asumirá las obligaciones establecidas en el convenio respectivo.

5. CRITERIOS DE ADMISIBILIDAD

- 1. La ejecución del proyecto considerará una duración máxima de 6 meses, lo que constará en el convenio de transferencia.
Sin perjuicio de aquello, el/la Investigador/a responsable, podrá solicitar prórroga de hasta 3 meses, lo que deberá constar por escrito y estar debidamente fundado. La Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, a través de la Dirección de Innovación, evaluará si la prórroga es o no procedente, debiendo fundar la resolución que la acoge o rechace.
- 2. Los proyectos presentados, y luego formalizados a través de convenios de transferencia, no deben

presentar duplicidad o evidente similitud con respecto a otros que se encuentren finalizados, o bien, en ejecución interna o externamente a la Universidad. Para estos fines, se deberá acompañar una Declaración Simple de Integridad de Proyecto (Anexo N°1).

Sin perjuicio de lo anterior, podrá existir complementariedad de y con proyectos anteriores, o bien, avances en el desarrollo tecnológico, lo cual deberá señalarse en la presentación a la convocatoria.

Importante, un mismo proyecto o desafío no puede ser postulado a más de un concurso de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado.

3. Los proyectos NO deben estar asociados a proyectos externos en ejecución al momento de la postulación (Ejemplo: ANID, FIA, CORFO). Para ello deberá adjuntarse una Declaración Jurada Simple (Anexo N°2).
4. Los/as académicos/as que asuman como Investigador/a Responsable el proyecto, podrán asignar hasta 8 horas semanales por proyecto, siempre que se encuentre formalizado en el respectivo convenio de transferencia. En el caso de participar como coinvestigador/a en otro proyecto, podrá asignar hasta 4 horas semanales a tal efecto. Siempre que no figure como investigador responsable, podrá en todo caso un/a académico/a, participar como coinvestigador/a en un máximo de dos proyectos, con asignación horaria máxima de 4 horas semanales por proyecto.
5. Para efectos del número precedente, las cargas horarias del/a o los/as investigador/as responsable y coinvestigadores/as, deberán estar debidamente autorizadas en informe de visación horaria por parte de las respectivas jefaturas directas (Anexo N°3)

En caso de que sea necesario el uso de infraestructura, este debe haber sido solicitado y ya encontrarse autorizado por el jefe superior de la unidad respectiva (Anexo N°4).

6. No podrán postular a la convocatoria, aquellos académicos/as que presenten situaciones pendientes en proyectos internos de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado. Para ello deberá acompañarse la Constancia de Situaciones Pendientes emitida por la Dirección de Innovación (Anexo N°5).
7. Los proyectos deberán adjuntar una Carta Gantt (Anexo N°6), en las que se establecerán las actividades del plan de trabajo y los plazos de ejecución asociados. Esto deberá reflejarse en las disposiciones del convenio de transferencia que más tarde se formalizará.
8. No podrán postular un proyecto, como Investigador/a responsable aquellos/as académicos/as que ocupen un cargo directivo del gobierno universitario.
9. No está permitido que un Beneficiario participe en dos proyectos distintos dentro de una misma convocatoria.
10. No podrán postular como Investigador/a Responsable o como Coinvestigador/a, quienes se encuentren en el Registro Nacional de Deudores de Pensión de Alimentos de acuerdo a la Ley 21.389 y quienes estén afecto/a de alguna sanción vinculada con: a. Ley 21.369, que regula el acoso y la Violencia de género en la Educación Superior. b. Ley 20.066, que regula y sanciona la Violencia Intrafamiliar (VIF). c. Ley 20.609, que establece medidas contra la discriminación más conocida como "Ley Zamudio". d. Ley 21.643, que sanciona el acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo. Para ello se deberá adjuntar por cada integrante del equipo de investigación una Declaración Jurada Simple de acuerdo a formato del Anexo N°7.

11. La postulación deberá considerar una Carta de Compromiso suscrita por la entidad beneficiaria,

donde se describa el desafío tecnológico a resolver y el interés en la ejecución del proyecto (Anexo N°8).

12. Todo proyecto postulado deberá presentar los antecedentes requeridos en los formatos solicitados por las bases del Concurso.
 - a. Formulario de postulación.
 - b. Anexo N°1: Declaración Simple de Integridad del Proyecto.
 - c. Anexo N°2: Declaración Jurada Innovación sin financiamiento externo.
 - d. Anexo N°3: Informe de visación dedicación horaria del personal.
 - e. Anexo N°4: Informe de visación utilización infraestructura.
 - f. Anexo N°5: Constancia situaciones pendientes.
 - g. Anexo N°6: Carta Gantt.
 - h. Anexo N°7: Declaración jurada Ley 21.389
 - i. Anexo N°8: Carta compromiso empresa
13. De no cumplir con las disposiciones y requisitos precedentes, el proyecto será declarado Inadmisibles por no cumplir con las bases.

6. FINANCIAMIENTO

La Universidad del Bío-Bío, a través de la Dirección de Innovación, cofinanciará hasta siete (7) proyectos de transferencia tecnológica. Cada proyecto deberá formalizarse mediante la suscripción de un Convenio de Transferencia Tecnológica y podrá recibir un financiamiento máximo de \$6.000.000 (seis millones de pesos).

A su vez, los beneficiarios deberán aportar a lo menos, pecuniariamente y conforme a su tamaño, los siguientes montos al inicio del proyecto:

Tamaño Empresa	Otras entidades con Personalidad Jurídica	Aporte mínimo (pecuniario)
Micro, pequeña (ingresos por venta de UF 25.000 al año o menos)	Hasta 49 personas empleadas	\$500.000.- (quinientos mil pesos M/N)
Mediana (Ingresos por venta de más de UF25.000 y hasta UF 100.000 al año)	Entre 50 y 199 personas empleadas	\$2.000.000.- (dos millones de pesos M/N)
Grande (Ingresos por venta de más de UF 100.000 al año)	Más de 200 personas empleadas	\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos M/N)

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS

a. Procedimiento de evaluación

Los proyectos serán evaluados en sus aspectos tecnológicos por una comisión conformada por un Comité designado por la Dirección de Innovación.

En el evento que dos o más proyectos obtengan el mismo puntaje, y no existiendo recursos disponibles para costear todos los proyectos empatados, se dará preferencia para la adjudicación de acuerdo a los siguientes criterios:

- Postulación cuyo/a Inventor/a Responsable sea del género subrepresentado entre quienes hayan adjudicado.
- Postulación que tenga mayor puntaje en la suma de los criterios “Problema Técnico que resuelve la tecnología y su impacto en el mercado”.
- Postulación cuyo/a Inventor/a Responsable pertenezca a la sede (Concepción/Chillán) subrepresentada entre quienes hayan adjudicado.
- Cualquier situación no contemplada será resuelta por el Comité Evaluador.

b. Criterios de evaluación

Los proyectos serán evaluados con notas de 1 a 5, siendo 1 el mínimo y 5 el máximo. Los criterios de evaluación son:

Criterio	Descripción	Ponderación
Desafío tecnológico e impacto	Relevancia del problema o desafío planteado por la entidad beneficiaria y su impacto potencial económico, social o ambiental.	30%
Metodología y factibilidad técnica	Coherencia entre objetivos, actividades, recursos y resultados comprometidos.	25%
Solución Propuesta	Se compromete finalizar el proyecto con al menos un nivel de desarrollo tecnológico superior al TRL4	25%
Aporte empresa	La empresa compromete al menos el mínimo aporte solicitado de acuerdo con su tamaño	20%

Con el objetivo de promover la equidad de género en el desarrollo de la innovación institucional, se contemplan dos mecanismos de bonificación independientes y acumulables entre sí, los cuales se aplican sobre el puntaje final obtenido en la evaluación tecnológica. La siguiente tabla resume en qué consiste cada uno, quiénes pueden acceder a ellos y cuál es su tope máximo:

N°	Mecanismo de bonificación	Condición de acceso	Bonificación aplicable	Tope máximo
1	Equidad de género en el equipo inventor	El equipo inventor de la postulación está conformado en más de un 50% por mujeres.	Hasta 0,25 puntos adicionales al puntaje final de la evaluación tecnológica.	No podrá exceder el 5% del puntaje máximo posible de la convocatoria.
2	Acción afirmativa de género (subrepresentación femenina)	La Investigadora Responsable pertenece a una facultad, departamento o unidad académica con subrepresentación	4% del puntaje final de evaluación tecnológica obtenido.	Sumada a la bonificación N°3, no podrá exceder el 10% del puntaje obtenido.

		femenina ¹ .		
3	Corresponsabilidad	La postulación acredita al menos una de las condiciones de corresponsabilidad indicadas en la tabla siguiente.	6% del puntaje final de evaluación tecnológica obtenido.	Sumada a la bonificación N°2, no podrá exceder el 10% del puntaje obtenido.

Las bonificaciones N° 2 y N° 3 se otorgan una vez calculado el puntaje final de evaluación tecnológica y, en conjunto, no podrán superar el 10% de dicho puntaje. A continuación, se detallan las condiciones de corresponsabilidad que dan derecho a la bonificación N° 3, junto con el documento exigido para acreditar cada una de ellas:

Condición de corresponsabilidad	Documento de acreditación
Maternidad de hijos e hijas hasta los tres años.	Certificado de Nacimiento.
Cuidado de hijos o hijas con diagnóstico de enfermedad y/o necesidades especiales.	Certificado médico que indique la patología o condición.
Cuidado de personas enfermas o personas mayores.	Certificado médico, RSH (Registro Social de Hogares) o certificado de la institución de cuidados que acredite dicho rol.
Jefatura de hogar.	RSH (Registro Social de Hogares).
Enfermedad grave que contempla una licencia médica prolongada (6 meses o más).	Certificado médico.

La acreditación de estas condiciones deberá realizarse mediante la documentación señalada, la cual deberá adjuntarse al momento de la postulación. No se aceptará la presentación de antecedentes con posterioridad al cierre de la convocatoria.

En todo caso, la suma de las bonificaciones por acción afirmativa de género y corresponsabilidad (N° 2 y N° 3) no podrá exceder el 10% del puntaje científico-tecnológico final obtenido por la propuesta.

8. ÍTEMS FINANCIABLES

Gastos Corrientes: Se podrán financiar gastos corrientes por un monto de hasta el 50% del cofinanciamiento otorgado por la Universidad del Bío-Bío.

- Equipo de trabajo: se podrán financiar los honorarios de personal necesario para la ejecución del proyecto. No cubre pago de incentivos, asignaciones u honorarios para personal preexistente de la empresa y de la Universidad del Bío-Bío.
- Material fungible, insumos y de uso y consumo corriente, servicios de terceros pertinentes al desarrollo tecnológico y gastos de movilización.
- Gastos de pasajes y viáticos nacionales para viajes realizados por personal interno asociados al proyecto, formalizado en un convenio de transferencia, y para actividades específicas de éste. La pertinencia del gasto será evaluada por la Dirección de Innovación (Viático según norma

¹ Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por subrepresentación femenina aquellas facultades y departamentos cuya proporción de mujeres académicas sea inferior al 40% de su dotación académica total, según información institucional vigente al momento de la convocatoria.

institucional).

- No se financian pasajes al extranjero dado que para este fin existe el Fondo de Apoyo para asistencia a Eventos Internacionales.

Gasto de Capital: Se puede presupuestar gastos de capital con cargo al cofinanciamiento UBB (Este gasto puede llegar al 100% del cofinanciamiento indicado).

- Equipamiento, máquinas de laboratorio, mobiliarios y software requerido específicamente para el desarrollo del proyecto, formalizado en el convenio de transferencia. Estos gastos deben estar claramente justificados en la postulación. La pertinencia del gasto será evaluada por la Dirección de Innovación. Todo gasto de capital invertido en esta convocatoria será de propiedad de la Universidad del Bío-Bío.
- Adecuación de infraestructura necesaria para la ejecución del proyecto, formalizado en el convenio de transferencia.

No se podrá financiar (con subsidio y/o aportes) la contratación de los siguientes servicios:

- a) Entrenamiento o capacitación de la organización.
- b) Consultorías de negocios que representen servicios estándar.

9. CONSIDERACIONES Y OBLIGACIONES

a. Alcances

- La Dirección de Innovación suscribirá un convenio con los adjudicatarios y la entidad beneficiaria.
- Los proyectos deberán ejecutarse conforme al plan de trabajo aprobado.
- La Dirección de Innovación podrá efectuar reuniones de seguimiento y visitas técnicas durante la ejecución.
- Los adjudicatarios deberán proporcionar toda la información requerida para efectos de seguimiento y evaluación.
- El incumplimiento de los objetivos comprometidos será informado a las instancias académicas correspondientes.

b. Visitas Técnicas y Presentación Informe Final

La Dirección de Innovación podría solicitar llevar visitas técnicas durante la ejecución del proyecto para validar avances en el desarrollo del mismo, conforme a las obligaciones contenidas en el convenio de transferencia, verificando así el cumplimiento de actividades e hitos de avance.

Al término del convenio de transferencia, y en un plazo no superior de 30 días después de finalizado este, la empresa, en conjunto con el equipo de investigación deberá entregar un informe final de resultados del proyecto y realizar una exposición ante la Dirección de Innovación.

c. Término del proyecto

c.1. Terminación normal

- El proyecto se entenderá concluido, y por consiguiente el convenio de transferencia se entenderá terminado siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:
 - a) La empresa emita un certificado donde manifieste conformidad con el desarrollo y ejecución del proyecto por parte del equipo de investigadores de la Universidad del Bío-Bío.
 - b) Elaboración, entrega y presentación de un informe final ante la Dirección de Innovación, lo que se desarrollará en conjunto entre la empresa y el equipo de investigadores.

c.2. Terminación anormal

- La no suscripción del Convenio de Transferencia que formalice la ejecución proyecto en el que se contiene el desarrollo tecnológico respectivo.
- Con todo, se dará término anticipado a un proyecto, si se constata que los recursos asignados al/la Investigador(a) Responsable no fueron utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen con los objetivos de la convocatoria, sin perjuicio de las sanciones administrativas que ameriten.
- De igual forma, el que la empresa no cumpla en tiempo y forma con realizar su aporte de cofinanciamiento a la ejecución del proyecto, de acuerdo a estas bases, dará por cerrado el convenio y terminado el proyecto, debiendo responder de los gastos ejecutados hasta ese momento.
- Por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Convenio de Transferencia.
- Que no se cumplan los requisitos para dar por terminado normalmente el proyecto.

En virtud de lo anterior, y para hacer valer la causal de terminación anormal, la Universidad podrá tramitar el término anticipado del proyecto, terminando administrativamente el convenio respectivo. En estos casos, el/la Investigador(a) Responsable deberá entregar a la Dirección de Innovación los equipos adquiridos con el financiamiento otorgado al proyecto. Sin perjuicio, y de ser procedente, esta terminación anticipada será informada a las instancias académicas correspondientes.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TRANSFERENCIA.

La propiedad de los resultados de los proyectos, sean estos inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos u otros resultados apropiables, serán de la Universidad del Bío-Bío, tal como lo rige el Reglamento de Propiedad Intelectual en el Decreto Exento N°1876 con fecha 13 de Julio de 2011. Los contratos de licenciamiento serán conformados y analizados caso a caso. Los investigadores tendrán derecho a beneficiarse de los resultados transferibles, cuando la Universidad del Bío-Bío obtenga beneficios de dicha transferencia según las normas internas de Asistencia Técnica o de Propiedad Intelectual.

11. POSTULACIÓN DE LA CONVOCATORIA

- La presente convocatoria estará abierta hasta el miércoles 30 de septiembre, hasta las 17:00 horas. En caso de no completarse los cupos disponibles, la convocatoria se mantendrá abierta bajo la modalidad de ventanilla abierta, recibiendo postulaciones de manera continua hasta agotar los cupos o hasta que la Dirección de Innovación así lo determine.
- El formulario de postulación y anexos deberán ser enviados al correo otlubb@ubiobio.cl.
- Las bases y formularios de presentación estarán disponibles en la página <http://www.vrip.ubiobio.cl>.
- Las postulaciones serán evaluadas con la información presentada al momento de postulación. No se aceptará la rectificación o envío de antecedentes adicionales con posterioridad a la recepción de las postulaciones.
- La coordinación de la convocatoria será de responsabilidad de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, particularmente por medio de la Dirección de Innovación a través de la Oficina de Transferencia y Licenciamiento. Las consultas podrán ser realizadas al correo electrónico otlubb@ubiobio.cl o a los anexos 1703 o 1843.